



## ACTA DE INSPECCIÓN

D<sup>ña</sup> [REDACTED]  
[REDACTED] funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que los días veinticinco y veintiséis de septiembre de dos mil siete, se han personado en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó, Unidades I y II, situado en el término municipal de Ascó (Tarragona), según las respectivas Autorizaciones de Explotación concedidas a Ascó I y Ascó II, por un plazo de validez de diez años, por sendas Órdenes del Ministerio de Economía ambas de fecha 1 de Octubre de 2001 (B.O.E. núm 253, del 22.10.2001).

Que el objetivo de la visita era revisar, dentro del Plan Base de Inspección del CSN, de forma exhaustiva los procesos y actuaciones que se llevan a cabo por parte del titular para la protección de su planta frente a condiciones meteorológicas severas e inundaciones que pudieran presentarse en el emplazamiento, según lo establecido en el Procedimiento Técnico PT.IV.201 del CSN y con el alcance que se detalla en la Agenda de Inspección incluida como Anexo del Acta y remitida previamente al titular.

Que la Inspección fue recibida y asistida, en representación del titular, por D. [REDACTED] jefe de Licenciamiento y Seguridad Operativa de la Dirección de Servicios Técnicos de C.N. Ascó, que declaró conocer y aceptar la finalidad de esta inspección y puso a disposición de la misma todos los medios necesarios.

Que durante el transcurso de la inspección y los recorridos de campo efectuados, también estuvo asistida la Inspección, según las necesidades de cada momento, por el personal de CN. Ascó que se relaciona en el Anexo del Acta.

Que, durante la inspección también estuvo presente D. [REDACTED] (asistencia parcial), funcionario del CSN, inspector residente de dicho organismo en la Central.

Que los representantes del titular fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier



persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que en respuesta a lo anterior, el titular hizo constar que toda la documentación que mencionara y aportara durante la inspección tenía carácter confidencial, afectaba a secretos comerciales y además estaba protegida por normas de propiedad industrial e intelectual, por lo que no podría ser publicada en ningún caso, ni aun a petición de terceros.

Que de la información verbal y documental aportada por la representación del titular a requerimiento de la Inspección, así como de los reconocimientos de campo y comprobaciones visuales y documentales que se han efectuado *in situ*, resultan las siguientes consideraciones:

#### A) REUNIÓN PREVIA DE PLANIFICACIÓN:

- Que, de acuerdo con lo que se había previsto en la Agenda de Inspección, se mantuvo una reunión previa con los representantes del titular para planificar el desarrollo de la inspección, distribuir las actividades previstas en los días de visita y prever, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

#### CONSIDERACIÓN DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS SEVERAS (RECORRIDOS DE CAMPO):

- Que ante la pregunta de la Inspección el titular respondió que las revisiones vigentes del Estudio Final de Seguridad son la rev. 33 en la Unidad I y la rev.38 en la Unidad II, con respecto a los sucesos meteorológicos.
- Que la Inspección preguntó sobre que otra documentación estaba vigente, en relación con las condiciones meteorológicas severas, contestando el titular que aparte del EFS solo aplicaban los estudios de APS y los procedimientos correspondientes.
- Que el titular respondió a la pregunta de la Inspección, sobre si existía un Manual de Criterios de Diseño, que no existe un documento como tal; y que los valores de diseño son los que aparecen en el EFS.
- Que el titular informó a la Inspección que habían sido cambiados los sensores de punto de rocío de la torre meteorológica, por la dificultad en el mantenimiento de los antiguos. El titular se comprometió a enviar al CSN las características de dichos sensores, pero hasta el momento no han sido recibidas por la Inspección.



- Que asimismo informó el titular que los cambios realizados en la instrumentación meteorológica no están actualmente incorporados en el EFS pero que serán incluidos en la nueva revisión que se haga del mismo.
- Que la Inspección resaltó ante el titular, las inconsistencias existentes, en cuanto a las temperaturas base de diseño que figuran en el apartado 2.3.2.3.1 de las revisiones vigentes del Estudio Final de Seguridad. Para las Unidades I y II la temperatura mínima de diseño se ha tomado la misma, 0 °C, sin embargo para la temperatura máxima en la Unidad I se ha tomado 33 °C y para la Unidad II se ha tomado 31.4 °C. Los representantes del titular se comprometieron a subsanar estas incongruencias. Así mismo, el titular tiene abierta una acción en el PAC, con número 06/1280/01, para que en una próxima revisión del EFS se cambie la definición de las "Temperaturas base de diseño".
- Que se comprobó por parte de la Inspección que se había subsanado la discrepancia existente entre el valor de la temperatura máxima del termómetro húmedo de 27.2 °C del EFS y el valor de la Condición Límite de Operación de la ETF 3/4.7.4 que decía que la temperatura ambiente sea menor o igual a la equivalente a 27.8 °C de bulbo húmedo. En las versiones actuales del EFS aparece el valor de 27.8 °C.

que la Inspección preguntó al titular cuales eran los valores correctos sobre las precipitaciones, contenidas en los EFS vigentes, ya que existía gran confusión entre los valores de las dos unidades:

Ascó I:

- Precipitación media anual (75-99) 387 mm
- Precipitación máxima en una hora 65 mm

Y en la tabla 2.3-12 aparecían los siguientes datos:

- Precipitación media anual (79-85) 410 mm
- Precipitación máxima en una hora (abril 83-nov.85) 47 mm

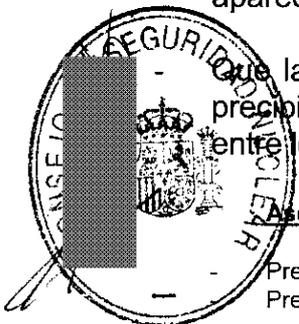
Ascó II

- Precipitación media anual 547 mm
- Precipitación máxima en una hora 65 mm

Y en la tabla 2.3-12 aparecían los siguientes datos:

- Precipitación media anual (75-99) 387 mm
- Precipitación máxima en una hora (abril 83-nov.85) 47 mm

a lo que el titular respondió que los valores correctos eran los contenidos en el EFS de la Unidad II y que serían subsanadas las inconsistencias en los valores de las dos unidades.





- Que la revisión vigente del procedimiento PAE-2.08 sobre "Condiciones Meteorológicas Severas" es la rev. 2 de 14/02/06 y que fue realizada para tener en cuenta los cambios que se habían producido, en cuanto a valores de temperatura, precipitación y vientos en el Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Que los representantes del titular respondieron a la Inspección que los valores que definen las condiciones meteorológicas severas, en el procedimiento PAE 2.08, no coinciden exactamente con los valores del PEI, sino que son aproximadamente un 20% inferiores a los valores del mismo, para considerar una situación de riesgo anterior a la activación del PEI. En el caso de las heladas se ha tomado el valor de  $-4^{\circ}\text{C}$  de acuerdo con la experiencia en el emplazamiento.
- Que se informó que el PEI no se ha activado desde el año 2005 por condiciones meteorológicas severas ni por inundaciones.
- Que ante la petición de la Inspección, el titular informó que sigue vigente la rev. 1 de 17/02/05 del procedimiento IOF-92, sobre "Respuesta ante heladas en C.N. Ascó".
- Que se confirmó por parte de la Inspección, lo expuesto por parte de la Inspección Residente en su acta de ref.: CSN/AIN/AS0/06/739, respecto a la entrada de la IOF-92, que sigue existiendo discrepancia en cuanto que la IOF recoge que ésta se aplicaría cuando baje la temperatura ambiente por debajo de  $-4^{\circ}\text{C}$ , con indicación en la torre meteorológica o indicación de temperatura en bulbo seco del SCTD-TT-4041 A, mientras que el titular informó que la entrada se realiza cuando la mínima de las dos temperaturas alcance los  $-4^{\circ}\text{C}$ , aspecto que no está bien recogido, en el apartado C de la IOF, sobre "Síntomas o condiciones de entrada".
- Que el titular informó a la inspección que la temperatura se toma en la torre meteorológica a la altura de 10 m, sin embargo esto no viene recogido en la IOF.
- Que ante la pregunta de la Inspección sobre si ha sido necesario instalar algún sistema de protección contra heladas en algún equipo exterior, el titular respondió negativamente.
- Que el titular informó que la temperatura mínima para que entren los traceados de los equipos exteriores es de  $18^{\circ}\text{C}$  y que están situadas en los sistemas que tienen ácido bórico. Que asimismo para la comprobación del funcionamiento de estos traceados se aplica el procedimiento I/PV-125, "Comprobaciones periódicas del turno de operación", y que contiene unos anexos en los que se especifican que el control se realiza en cada turno, también se realiza un control diario, semanal y mensual. Que las revisiones vigentes son la Rev. 40 de 23.11.2006 en Ascó I y la Rev. 44 de 23.4.2007 en Ascó II.





- Que también existe traceado térmico en algunas líneas de instrumentación en las torres de servicios de salvaguardia, sistema 43, sistema de agua de alimentación auxiliar, sistema 36, y en la instrumentación de nivel del tanque de agua de recarga. Esta instrumentación es la referida en la IOF-92.
  - Que a petición de la Inspección el titular mostró el listado de Mantenimientos Correctivos sobre los traceados térmicos exteriores.
  - Que ante la pregunta de la Inspección el titular respondió que sigue vigente la misma revisión de la Gama sobre "Inspección periódica reglamentaria de pararrayos de C.N. Ascó" de ref.: E01356, rev. del 1994 y que se realiza cada dos años. Que se mostró a la Inspección los dos últimos informes realizados por la empresa contratista que lleva a cabo la revisión de la Gama, realizados en Noviembre de 2004 y Diciembre de 2006.
  - Que según la Gama citada, en la contención de cada unidad los pararrayos forman dos circunferencias concéntricas, con un pararrayos en el centro, seis en la circunferencia interior y doce en la exterior. Estos últimos se pueden abatir para permitir la inspección de los tendones de la contención. En cada edificio de turbina existen 6 pararrayos. La Gama también incluye el pararrayos que hay en el centro de la cubierta del edificio de Almacén y Talleres, el de la Torre Meteorológica, y el de la emisora de radio, e incluso otros situados en edificios exteriores al emplazamiento. Aunque no figura en la revisión actual de la Gama, ésta sí se aplica a los 16 pararrayos situados en la Torre de Refrigeración.
- Que los representantes del titular se comprometieron a aportar un plano de la situación de los pararrayos existentes y su área de protección, pero que en el momento de emitir este Acta, el plano no ha llegado a la Inspección.
- Que el titular respondió ante la pregunta de la Inspección que los pararrayos instalados no tienen contador de rayos.
  - Que respecto a la Experiencia Operativa Propia, relacionada con las condiciones meteorológicas severas, el titular informó de los siguientes Sucesos Notificables, relativos a la Unidad II:
    - ISN-AS2-091, de 30/09/05. Salida de la banda de maniobra ,Delta I, durante dos minutos por reducción de carga ante avenida de algas en el canal de aspiración del agua de circulación.
    - ISN-AS2-092, de 30/09/05. Reducción de carga hasta desacoplar de la red, ante avenida de algas en el canal de aspiración del agua de circulación.



- ISN-AS2-100, de 15/08/06. Arranque del Generador Diesel-B, sin acoplar, al detectarse mínima tensión en la barra de salvaguardias 9A, por oscilaciones en red de 400 KV, por tormentas.
- ISN-AS2-101, de 15/08/06. Caída de un rayo que afecta a la fase T del transformador auxiliar de arranque. Por la señal de Pérdida de Potencia Exterior, se produce el arranque del Generador Diesel B y disparo del interruptor de alimentación a la barra 9A y posterior cierre del mismo.
- ISN-AS2-102, de 13/09/06. Salida de Delta-I de la banda de maniobra, debida a la reducción de carga requerida por la presencia de gran cantidad de algas en el canal de aspiración de las bombas de agua de circulación.
- ISN-AS2-103, de 26/09/06. Salida de Delta-I de su banda de maniobra y superación del límite de inserción de barras, al disminuir la carga por avenida de algas.
- Que respecto a la Experiencia Operativa Propia, relacionada con las condiciones meteorológicas severas, el titular informó de los siguientes Sucesos Notificables, relativos a la Unidad I:

▪ ISN-AS1-103, de 30/09/05. Parada automática del reactor por acumulación de algas en el canal de aspiración del agua de circulación.

▪ ISN-AS1-104, de 30/01/06. Aislamiento de la Sala de Control Tren-A por humos, tras el arranque del GD-3. Tras el arranque del generador diesel alternativo (GD-3) para prueba trimestral (PN-39), se produjo la salida de humos correspondiente y debido a las condiciones meteorológicas estos humos se desplazaron a la unidad I provocando el aislamiento de la ventilación de la sala de control por tren-A. El titular va a modificar la redacción del PN-39 para advertir sobre las condiciones meteorológicas e incluir que a criterio del Jefe de Turno se realice otro alineamiento que impida la entrada de humos.

▪ ISN-AS1-108, de 15/08/07. Arranque del Generador Diesel-B, sin acoplar, al detectarse mínima tensión en la barra de salvaguardias 9A, por oscilaciones en red de 400 KV, que a su vez también afectaron a la red de 110 kV, por tormentas.

- Que el titular también informó, entre otros de los siguientes Sucesos No Notificables:

▪ AS1-N-176, de 10/08/05. Fallo total de la megafonía por tormenta eléctrica, afectando a ambas Unidades.

▪ AS1-N-251, de 04/09/06. Reducción de carga no programada por avenidas de algas.

# CSN

- Que respecto a la Experiencia Operativa Ajena, está pendiente por parte del titular el envío de la documentación existente.
- Que se solicitó al titular los valores registrados en el emplazamiento, desde 2005 hasta la fecha de:
  - o Velocidad del viento máxima en 15 min.
  - o Velocidad de racha máxima
  - o Temperatura mínima y máxima absoluta
  - o Valor medio mensual de la Temperatura máxima diaria y de la Temperatura mínima diaria
  - o Precipitación anual
  - o Precipitación horaria máxima

estando pendiente por parte del titular el envío de los valores mencionados.

- Que la revisión aprobada del PEI es la nº 10; que refleja los cambios habidos en el Reglamento de funcionamiento. Que en la revisión nº 9 se incluyeron las magnitudes de los fenómenos naturales de viento y precipitación a partir de los cuales se activa el PEI, y estos valores son: viento medido en 10 metros en la torre meteorológica, de velocidad promediada en 15 minutos superior a 27.23 m/s (98 km/h); cota de inundación 38.75 m (1,5 m por debajo del nivel de parque de 400 Kv) o lluvias de intensidad horaria superior a 65 mm.

Que según información del titular no existen alarmas en Sala de Control relativas a valores de viento, precipitación ni de inundación.

### **C) CONSIDERACIÓN DE POTENCIALES INUNDACIONES (RECORRIDOS DE CAMPO):**

- Que según manifestaron los representantes del Titular CN Ascó tiene una concesión de la confederación Hidrográfica del Ebro de 76 m<sup>3</sup>/s, y que el caudal mínimo para el funcionamiento de las dos unidades es de 75 m<sup>3</sup>/s.
- Que en el Estudio de Seguridad, apartado 2.4.1.2, se dice que los caudales de aforo en Flix, en 41 años, han sido: el máximo 738 m<sup>3</sup>/s, el mínimo 118 m<sup>3</sup>/s, y el medio 439 m<sup>3</sup>/s. Que el titular afirmó que estos son los valores correctos y no los reflejados en el Acta CSN/AIN/AS0/05/707. Que se mostraron datos a la Inspección, de los caudales desde 2005 hasta el 31 de agosto de 2007 y se comprobó la gran variación del caudal del río, con máximos del orden de 2113 m<sup>3</sup>/s, y mínimos de 106 m<sup>3</sup>/s, así como variaciones muy rápidas del caudal.
- Que respecto a las cubiertas de edificios el titular informó a la Inspección que existe el procedimiento de inspección, PMO-0005 "Procedimiento para la inspección y mantenimiento de las cubiertas de los edificios principales de la C. N. Ascó Grupos I y II", cuya revisión vigente es la rev. 1 de 03/05/01, y que es

**CSN**

aplicado dos veces al año. Se ha aplicado en enero de 2007 en el grupo I y en noviembre de 2006 en el grupo II; y se mostraron a la Inspección las OT realizadas, y las ST solicitadas para reparar los desperfectos encontrados, estando únicamente pendiente de cierre la ST nº 5745 que consiste en la reparación de una bajante de pluviales de contención del grupo I, prevista para realizarla en la próxima recarga.

- Que se había realizado ya la impermeabilización del edificio de turbinas de los dos grupos, con la OT nº A1092393 en el grupo I, y la OT nº A1092499 en el grupo II, informando a la Inspección que se va a incorporar en la próxima revisión del procedimiento PMO-0005, la información relativa a los productos utilizados en la impermeabilización.
- Que se visitó la cubierta del Edificio de Turbina de la Unidad I, comprobando que se había realizado la impermeabilización del mismo, y asimismo se comprobó el estado correcto de los sumideros existentes. También se visitó la terraza intermedia de dicho edificio, que había sido impermeabilizada con anterioridad, comprobando el buen estado de los once sumideros, situados en la parte exterior del mismo.
- Que el control de los niveles del agua subterránea se realiza mediante las dos redes de drenaje: superficial y profunda; y que ante la pregunta de la Inspección sobre si había existido algún problema con los sistemas de bombeo en los pozos colectores que impulsan el agua a las redes de drenaje superficiales para devolverla al río, el titular respondió que no.

Que los contadores de caudal situados en los pozos colectores de los drenajes profundos que son revisados por la Sección de MIP, se cambian cada tres años, según informó el titular.

Que durante la visita se comprobó la medida y el funcionamiento del contador en el pozo nº 7 del grupo I, informando el titular que se mide semanalmente cada ramal que llega a cada pozo, posteriormente se achica el agua a la red de pluviales, realizándose la contabilidad del agua dos veces; primero en los ramales de forma manual y posteriormente en el contador cuando pasa a dicha red.

- Que asimismo se informó que cada pozo tiene señal de nivel con alarma por alto nivel en sala de control.
- Que, según explicó el titular, toda el agua de los pozos vierten a un tubo ARMCO, excepto una línea que vierte directamente al río Ebro, que recoge el agua de una zona situada entre el talud gunitado y el edificio del reactor de la Unidad II; y que como respuesta a la pregunta de la Inspección el titular informó que se ha desarrollado el procedimiento de vigilancia periódica para la limpieza



de dicho tubo, OTS-011 "Inspección visual de la tubería Tubo ARMCO en el barranco Pochos".

- Qué también se visitó el talud gunitado de la excavación en la Unidad II y su sistema de drenaje, constatándose que se había reparado el drenaje superficial al pie del talud.
- Que se ha elaborado la Gama OTS 100 rev. 0 de 14.06.06 "Inspección visual y limpieza arquetas sistema 92 pluviales", cuyo responsable es Planificación, que se aplica cada cinco años de forma preventiva y que consiste en la limpieza del sistema. Se mostró a la inspección la OT C A1092507 en la que se incluye un plano con las arquetas que se revisan, y los recorridos a realizar.
- Que el titular respondió a la pregunta de de la Inspección, que siguen vigentes las mismas revisiones de los procedimientos citados en el acta de ref.: CSN/AIN/AS0/05/707, referentes a los drenajes superficiales y profundos.
- Que respecto a Instrucción Operativa de Funcionamiento IOF-31, rev.4 del 20/04/01 sobre "Avenida del río Ebro", donde se describe las acciones automáticas y manuales, que se requerirían para prevenir y/o limitar al mínimo las consecuencias de una crecida del río Ebro, el titular informó que esta instrucción se ha aplicado a finales de marzo y principios de abril de 2007, realizando la acción de abrir la compuerta del azud sin más incidencias.
- Que el titular informó que existen dos Instrucciones relativas a la acumulación de algas en el río Ebro.: IOF-91, rev.4 del 04/04/06 sobre "Avenidas de algas por el río Ebro" y la I/IOP-3.05, rev. 14 de 12/05/05 sobre "Sistema de agua de circulación, rejillas fijas, rejillas móviles y lavado de rejillas y sistema de arrastre de brozas".
- Que se visitó la toma de aire de los GD de Emergencia de la unidad I que se encuentra situada en un recinto provisto de puerta no estanca y bajo el nivel del suelo y en el interior de un foso que carece de sistema de drenaje de agua. Que los representantes del titular informaron que están estudiando las medidas correctoras para evitar posibles inundaciones en el recinto o estimar la probabilidad y la importancia para la seguridad, de la inundación del recinto, vía APS.
- Que asimismo se visitaron las zonas de almacenamiento de bombonas de hidrógeno, en las dos unidades, con el fin de comprobar su estado ante el riesgo por vientos y temperaturas extremas.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes vigente, y las Autorizaciones referidas se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a ocho de octubre de dos mil siete.

[Redacted]  
Fdo. [Redacted] Rayo [Redacted]  
[Redacted]



---

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C. N. Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

---

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo [Redacted] s comentarios adjuntos.  
L'Hospitalet de l'Infant a tres de diciembre de 2007

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE



**ANEXO**

**Al Acta de referencia CSN/AIN/ASO/07/761**

**Agenda de Inspección (2 pág.)**

**Relación del personal de CN. ASCO que atendió a la Inspección (1 pág.)**

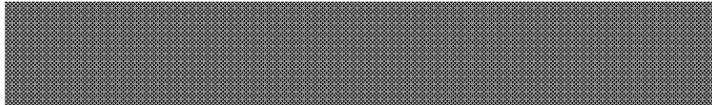


**AGENDA DE INSPECCIÓN DEL PLAN BASE A C.N. ASCÓ:**  
**“Condiciones Meteorológicas Severas e Inundaciones”**

**Objetivo:**

Examinar de forma exhaustiva los procesos y actuaciones que se llevan a cabo por parte del titular en relación con la protección de su planta (estructuras, sistemas, equipos y componentes) frente a los riesgos asociados a condiciones meteorológicas severas e inundaciones externas.

**Inspectores:** Técnicos del Área de Ciencias de la Tierra (CITI-STN-DSN)



**Fecha:** Días previstos 25 y 26 de septiembre de 2007

**Asuntos a tratar:**

- A)** Planificación del desarrollo de la inspección, con los recorridos de campo necesarios, para facilitar la disponibilidad del personal y la información a consultar y agilizar la actuación inspectora.
- B)** Consideración de condiciones meteorológicas severas (recorridos de campo):
- B.1.- Caracterización de sucesos meteorológicos severos y valoración de riesgos; estudios realizados y previsiones establecidas.
  - B.2.- Procedimientos de actuación establecidos; documentos y su aplicación, personal involucrado en la ejecución, elaboración de informes.
  - B.3.- Experiencia operativa propia (valores extremos registrados); resultados e incidencias de programas de vigilancia; identificación de desviaciones y adopción de acciones correctoras.
  - B.4.- Relación con el PEI (Plan de Emergencia Interior); previsiones de accesos en circunstancias extremas.

**C) Consideración de potenciales inundaciones (recorridos de campo):**

C.1.- Caracterización de inundaciones externas y valoración de riesgos; estudios realizados y previsiones establecidas.

C.2.- Drenaje de cubiertas en edificios y estructuras; sistemas de drenaje superficial y profundo en el emplazamiento.

C.3.- Procedimientos de actuación establecidos; documentos y su aplicación, personal involucrado en la ejecución, elaboración de informes.

C.4.- Experiencia operativa propia (valores extremos registrados); resultados e incidencias de programas de vigilancia; identificación de desviaciones y adopción de acciones correctoras.

Relación con el PEI (Plan de Emergencia Interior); previsiones de accesos en circunstancias extremas.

**D) Reunión** de cierre para revisar posibles hallazgos detectados durante la inspección y recapitular las conclusiones oportunas.

## **COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/07/761**

### **Hoja 1 de 11, último párrafo**

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

### **Hoja 4 de 11, tercer párrafo**

Comentario : El PEI nunca se ha activado en CN Ascó por condiciones meteorológicas severas ni por inundaciones.

### **Hoja 4 de 11, penúltimo párrafo**

Comentario : Reseñar que si ha sido necesario ampliar el sistema contraheladas, y así se indicó durante la inspección, destacando incluso que algunos traceados figuran documentados como PA-125 (Cambios temporales) y pendientes de PCD,s.

### **Hoja 4 de 11, último párrafo**

Comentario : comentar que a la pregunta de la inspección sobre los traceados de que afecten a ETF,s, se comentó que los únicos traceados que se contemplan en las ETF,s son los requeridos por los sistemas que contienen alta concentración de Boro, que requieren unas temperaturas mínimas de al menos 18°C y que se vigilan a través de los PV,s 125, y que al estar en el interior de Edificios, no son objeto de la IOF-92



**- D I L I G E N C I A -**

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/AS0/07/761, correspondiente a la inspección realizada en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó I y II (Tarragona) los días veinticinco y veintiseis de Septiembre de dos mil siete, los inspectores que la suscriben declaran lo siguiente respecto a las alegaciones formuladas por el titular en el trámite de la misma:

• **Página 1 de 11, último párrafo :**

Las alegaciones que se aducen no afectan al contenido del Acta; sino que manifiestan la opinión del titular respecto a su posible publicación.

• **Página 4 de 11, tercer párrafo :**

Se acepta el comentario.

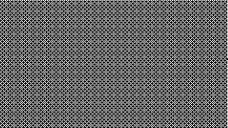
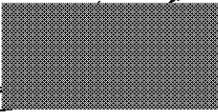
• **Página 4 de 11, penúltimo párrafo :**

Se acepta el comentario, pero se destaca que en el Acta no sólo se hace referencia a la ampliación de los traceados térmicos exteriores que indica el comentario del Titular, sino a otros sistemas adicionales.

• **Página 4 de 11, último párrafo :**

Se acepta el comentario realizado por el titular, cuya explicación complementa el contenido del Acta.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.

Fdo.  Fdo. 

